

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PROFESORADO DE LA E. PÚBLICA EN CANTABRIA

Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social publicada en el BOC del 02/05/2008 (INCORPORACIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Ley 7/2007 Y DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Ley Orgánica 3/2007)

1 - VACACIONES DEL PROFESORADO																											
Tiempo y retribuciones	Observaciones																										
<p>Hay un total de 22 días hábiles por año completo de prestación de servicios.</p> <p>Se disfrutan necesariamente en Agosto.</p> <p>100% de retribuciones.</p>	<p><u>Situaciones especiales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando sobrevenga situación de baja por incapacidad temporal, inmediatamente antes de comenzar la vacación anual, se podrá disfrutar de la vacación a continuación del alta y siempre dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente Cuando sobrevenga situación de baja por incapacidad temporal con hospitalización coincidiendo con el periodo vacacional, éste quedará interrumpido y las vacaciones restantes se disfrutarán a continuación del alta médica por hospitalización, siempre que sea dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente. Cuando coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con los permisos de maternidad, o con su ampliación de lactancia, adopción o acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones una vez finalizada la situación. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad. Los interinos en vacante tienen los mismos derechos, supeditado a la fecha de finalización de su nombramiento. 																										
2 - PERMISOS DEL PROFESORADO																											
Motivo	Tiempo y retribuciones	Observaciones																									
<p>2.1- Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización, incluida la cirugía mayor ambulatoria y de hospital de día (Desde hecho causante)</p>	<p><u>Cónyuge o Familiar de 1º grado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 3 días hábiles consecutivos si es en la misma localidad que el centro de trabajo. 5 días hábiles consecutivos si es en distinta localidad que el centro de trabajo. 100% de retribuciones. <p><u>Familiar de 2º grado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 2 días hábiles consecutivos si es en la misma localidad que el centro de trabajo. 4 días hábiles consecutivos si es en distinta localidad que el centro de trabajo 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Concurrencia de varios familiares con derecho al permiso, se podrán disfrutar los días señalados de forma que no sean coincidentes en el tiempo, a opción de la persona interesada y supeditado a las necesidades del servicio. <p style="text-align: center;">GRADOS DE PARENTESCO EN ESQUEMA</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Trabajador/Cónyuge</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1º grado</td> <td style="text-align: center;">Padres</td> <td style="text-align: center;">Suegros</td> <td style="text-align: center;">Hijos</td> <td style="text-align: center;">Yerno/Nuera</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2º grado</td> <td style="text-align: center;">Abuelos</td> <td style="text-align: center;">Hermanos</td> <td style="text-align: center;">Cuñados</td> <td style="text-align: center;">Nietos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3º grado</td> <td style="text-align: center;">Tíos</td> <td style="text-align: center;">Sobrinos</td> <td style="text-align: center;">Bisabuelos</td> <td style="text-align: center;">Biznietos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4º grado</td> <td style="text-align: center;">Primos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Trabajador/Cónyuge					1º grado	Padres	Suegros	Hijos	Yerno/Nuera	2º grado	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos	3º grado	Tíos	Sobrinos	Bisabuelos	Biznietos	4º grado	Primos			
Trabajador/Cónyuge																											
1º grado	Padres	Suegros	Hijos	Yerno/Nuera																							
2º grado	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos																							
3º grado	Tíos	Sobrinos	Bisabuelos	Biznietos																							
4º grado	Primos																										
2.2- Traslado de domicilio	<ul style="list-style-type: none"> Un día hábil en la misma localidad. Dos días hábiles en distinta localidad. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la misma localidad, durante el periodo lectivo de docencia. En distinta localidad, sin perjuicio de la autorización administrativa necesaria para residir fuera de la localidad de prestación de servicios. 																									
2.3- Realizar funciones representativas	<ul style="list-style-type: none"> Los días necesarios para su realización. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en la forma que se establezca. 																									
2.4- Para concurrir a exámenes	<ul style="list-style-type: none"> Los días necesarios para su realización. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Exámenes finales u obligatorios. Pruebas selectivas convocadas por el Gobierno de Cantabria o por otras Administraciones públicas. Otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en otros centros oficiales. 																									
2.5- Para la realización de exámenes prenatales	<ul style="list-style-type: none"> Durante el tiempo que sea necesario. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Las funcionarias embarazadas para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. 																									
2.6- Por lactancia	<ul style="list-style-type: none"> 1 hora diaria: con diferentes alternativas: <ul style="list-style-type: none"> En dos fracciones. Reducción de jornada 1/2 h al inicio y 1/2 h al final. -1 hora al inicio de jornada. -1 hora al final de jornada. 100% de retribuciones. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> Se podrá solicitar el acumular las horas que resten a continuación del permiso por maternidad 	<ul style="list-style-type: none"> Puede disfrutarla el padre o la madre (sólo 1 de ellos). Hijo mejor de 12 meses hasta que éste cumpla el año La hora se multiplicará por el número de hijos en edad de lactancia. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de acumular todo el permiso de lactancia, este será de un máximo de 4 semanas. Se solicitará necesariamente al inicio del permiso de lactancia. Se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple. 																									
2.7- Por nacimiento de hijos prematuros	<ul style="list-style-type: none"> Un máximo de 2 h diarias. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Hijos prematuros, o que por cualquier otra causa, deben permanecer hospitalizados a continuación del parto. Tiene derecho el funcionario o la funcionaria. Las horas de ausencia deberán estar comprendidas preferentemente entre las de obligada permanencia en el centro, que no tengan carácter de lectivas. 																									
2.8- Cumplimiento de un deber inexcusable	<ul style="list-style-type: none"> El tiempo indispensable. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Citaciones de órganos judiciales o administrativos, trámites expedición o renovación de documento oficial (DNI...) y cualquier otro acto de análoga naturaleza. Se debe comunicar al superior jerárquico con antelación, salvo que nos sea posible. 																									
2.9- Por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral	<ul style="list-style-type: none"> Consulta médica (El tiempo necesario) 100% de retribuciones. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> Flexibilidad horaria diaria con los horarios de los propios puestos de trabajo. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Consulta médica de un hijo menor de 12 años, o familiar en primer grado dependiente. Siempre que no exista horario de asistencia fuera de su jornada laboral, deberá justificarlo el Servicio de Salud correspondiente. Siempre que sea posible, deberá avisar con la suficiente antelación Tiene derecho el funcionario o la funcionaria (uno de ellos). Funcionarios/as que tengan hijos menores de 12 años o a su cargo familiar en 1º grado dependiente. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Deberá solicitarse con antelación de al menos 15 días al inicio del curso escolar, y su concesión se hará coincidir con el mismo. La denegación deberá efectuarse motivadamente por escrito. 																									
2.10- Por parto	<ul style="list-style-type: none"> 16 semanas ininterrumpidas - 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo. - En los supuestos de partos múltiples, 2 semanas por cada hijo a partir del segundo. 100% de retribuciones y de servicios efectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto obligatoriamente para la madre. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. La madre podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. Podrá disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial, a solicitud de la interesada, cuando las necesidades del servicio lo permitan y siempre que sea de modo ininterrumpido. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que reconozca Administración. 																									
2.11- Por adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple	<ul style="list-style-type: none"> 16 semanas ininterrumpidas - 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido. - En los supuestos de adopción o acogimiento múltiples, 2 semanas por cada hijo a partir del 2º. 100% de retribuciones y de servicios efectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> El cómputo del plazo se contara a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso. En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En el caso disfrute simultáneo, la suma no podrá exceder de las 16 semanas. Podrá disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial, a solicitud de la interesada, cuando las necesidades del servicio lo permitan y siempre que sea de modo ininterrumpido. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores, en los casos de adopción internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, el permiso podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución administrativa o judicial. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que reconozca la Administración. 																									
2.12- De paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo	<ul style="list-style-type: none"> 28 días a partir de la fecha de nacimiento, acogimiento o adopción. 100% de retribuciones y de servicios efectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> A disfrutar por el padre o el otro progenitor Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados anteriormente. 																									
2.13- Por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria	<ul style="list-style-type: none"> El tiempo necesario 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Tendrán derecho a la reducción de jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración de Cantabria. 																									
2.14- Por hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial	<ul style="list-style-type: none"> 2 horas de flexibilidad horaria 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> A fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, con los horarios del puesto de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. El permiso deberá solicitarse con antelación de al menos 15 días al inicio de cada curso escolar, y su concesión se hará coincidir con el mismo. 																									
2.15- Aplicación de los permisos a los funcionarios interinos	<ul style="list-style-type: none"> Los mismos, con las siguientes salvedades 	<ul style="list-style-type: none"> Para la realización de funciones representativas, solo podrán disfrutarlos los que ocupen vacante de plantilla. En todo caso, la duración de los permisos estará condicionada a la fecha de finalización de su nombramiento. 																									

3 – REDUCCIONES DE JORNADA PARA EL PROFESORADO

	Motivo	Tiempo y retribuciones	Observaciones
3.1- RETRIBUIDAS	3.1.1- Para atender el cuidado de un familiar de 1 ^{er} grado	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 1 mes, reducción de hasta el 50% de la jornada laboral. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Por razones de enfermedad muy grave y por un plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho, el tiempo de disfrute se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
	3.1.2- Aplicación a los Funcionarios interinos	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de jornada en los mismos términos. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Los funcionarios interinos que ocupan vacante, en los mismos términos.
3.2- NO RETRIBUIDAS	3.2.1- Por nacimiento de hijos prematuros	<ul style="list-style-type: none"> Además de poder ausentarse del trabajo 2 horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras, podrán reducir su jornada hasta un máximo de 2 horas con disminución proporcional de haberes. (Permiso 2.7) 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Lo podrá disfrutar el funcionario o la funcionaria.
	3.2.2- Por razones de guarda legal (Se cotiza el 100% los 2 primeros años y después según el tiempo efectivamente trabajado)	<ul style="list-style-type: none"> Disminución 1/3 o 1/2 de la jornada. Reducción proporcional de retribuciones. 1^o Trimestre: S/O/N/D 2^o Trimestre: E/F/Mz 3^o Trimestre: A/M/J/JI/Ag 	<ul style="list-style-type: none"> Por hijo o menor a su cuidado de hasta 12 años; ó persona mayor a su cuidado que requiera especial dedicación; ó persona discapacitada física, psíquica o sensorial dependiente (que no desarrolle actividad retribuida o cuyas retribuciones inferiores al salario mínimo interprofesional); ó familiar hasta 2^o grado por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario objeto de la reducción. Si 2 o más funcionarios de Cantabria generasen este derecho por el mismo sujeto, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por necesidad de servicio. Deberá solicitarse con antelación de al menos 15 días al inicio de cada trimestre escolar y su concesión será por la totalidad de ese trimestre, salvo que la cusa de la concesión finalice en menor plazo. La disminución de jornada correspondiente al 2^o trimestre del año se prolongará hasta la finalización del siguiente bimestre. La disminución afectará a la totalidad de la jornada laboral docente establecida por la normativa, repercutiendo de manera proporcional en los distintos periodos que la conforman.
	3.2.3- Con motivo de procesos de recuperación por razón de enfermedad	<ul style="list-style-type: none"> Disminución 1/3 o 1/2 de la jornada. Retribuciones equivalentes al 60% y al 80%. 	<ul style="list-style-type: none"> Por provenir de procesos de recuperación por razón de enfermedad, necesitan una reincorporación paulatina a su puesto de trabajo. La solicitud podrá presentarse aunque ya se encuentre el curso iniciado, debiendo extenderse la duración de la misma hasta la finalización de cada trimestre escolar, en condiciones de igualdad con el apartado anterior.
	3.2.4- Aplicación a los Funcionarios interinos	<ul style="list-style-type: none"> Los mismos con las siguientes salvedades. 	<ul style="list-style-type: none"> Interinos que ocupan vacante de plantilla, los mismos. Interinos que realizan sustituciones, las reducciones condicionadas por la finalización de su nombramiento

4 - LICENCIAS DEL PROFESORADO

	Motivo	Tiempo y retribuciones	Observaciones
4.1- RETRIBUIDAS	4.1.1- Enfermedad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia	<ul style="list-style-type: none"> Desde su inicio hasta que se agote la situación de Incapacidad Temporal hasta los 18 meses. 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Para percibir el 100% de retribuciones a partir de tres meses: Solicitar a MUFACE: <ul style="list-style-type: none"> Subsidio. Certificado de la cantidad pagada por MUFACE. Presentar certificado en la Consejería de Educación.
	4.1.2- Matrimonio	<ul style="list-style-type: none"> 15 días naturales consecutivos 100% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Matrimonio o inscripción como pareja de hecho. El día de la boda debe estar incluido y si es en agosto no se recuperan los días. Se puede acumular a otros permisos o vacaciones.
	4.1.3- Estudios	<ul style="list-style-type: none"> Según convocatoria de licencias por estudios. Retribuciones según convocatoria. En las licencias por estudios retribuidas, la retribución no incluirá el componente singular del complemento específico. 	<ul style="list-style-type: none"> Pueden ser retribuidas o no retribuidas, según condiciones de la convocatoria.
	4.1.4- Aplicación a los Funcionarios interinos	<ul style="list-style-type: none"> Los mismos con las siguiente salvedad: <ul style="list-style-type: none"> Para los interinos con contrato de sustitución, su duración estará condicionada por la fecha de finalización de su contrato (nombramiento). 	<ul style="list-style-type: none"> Para los interinos con contrato de sustitución, su duración estará condicionada por la fecha de finalización de su contrato (nombramiento).
4.2- NO RETRIBUIDAS	4.2.1- Asuntos propios	<ul style="list-style-type: none"> No podrá exceder de 3 meses cada 2 años. Sin retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Se condiciona a las necesidades del servicio. No se concede cuando esté próximo el comienzo o final de los periodos lectivos.
	4.2.2- Aplicación a los Funcionarios interinos	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente a interinos que tengan nombramiento como vacante. 	<ul style="list-style-type: none"> Licencia por asuntos propios: interinos en vacante, pueden solicitar 8 días máximo, por cada curso escolar.

5 – OTROS DERECHOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE APLICACIÓN A LOS FUNCIONARIOS INTERINOS

Con el fin de proteger especialmente las situaciones de maternidad, las funcionarias interinas, además de los vigentes con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- Podrá obtener destino en una vacante de curso completo, durante los procesos de adjudicación, a pesar de hallarse en permiso por maternidad, siendo cubierta su plaza como una sustitución temporal, mientras permanezca en esa situación.
- En este caso, conservará el destino adjudicado durante el periodo de permiso, que surtirá efectos administrativos, desde el inicio del curso, y económicos cuando se produzca su toma de posesión.

6 - EXCEDENCIAS DEL PROFESORADO: DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

	Motivo	Tiempo y retribuciones	Observaciones
	6.1- Voluntaria por interés particular	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo mínimo 2 años. Se puede modificar en las leyes autonómicas que desarrollen el Estatuto Básico del Empleado Público Sin retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Es necesario haber prestado servicios efectivos en la Administración durante los cinco años inmediatamente anteriores. Quedará subordinada a las necesidades de servicio. No computará el tiempo de excedencia a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social.
	6.2- Por agrupación familiar	<ul style="list-style-type: none"> No se especifica tiempo. Sin retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuando cónyuge resida en otra localidad y desempeñe un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquier Administración. No computará el tiempo de excedencia a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social.
	6.3- Por cuidado de familiares (También para interinos con más de 5 años en vacante)	<ul style="list-style-type: none"> Por cuidado de hijo hasta que cumpla los 3 años. Por cuidado de familiar a su cargo (hasta el 2^o grado) que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, durante un periodo máximo de 3 años. Sin retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. En el caso de que 2 funcionarios generasen el derecho por el mismo sujeto, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento del servicio. Si computará el tiempo de excedencia a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social. Durante los 3 primeros años se reserva el destino, y en el resto de tiempo se reserva un puesto en la misma localidad y de igual retribución. Los funcionarios podrán participar en cursos de formación que convoque la Administración.
	6.4- Por razón de violencia de género	<ul style="list-style-type: none"> No es exigible plazo de permanencia. Durante los 2 primeros meses las retribuciones son íntegras y, en su caso, presentaciones familiares por hijo a cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> No se tiene que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos. Durante los 6 primeros meses derecho a la reserva del puesto de trabajo. Si computará el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social. Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por 3 meses, con un máximo de 18, con idénticos efectos a los señalados

